**NOTA U.O.C. N°: 634/2020**

**Asunción, 30 de octubre de 2020.-**

**Señora**

Abogado
**Pablo Seitz,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
**PRESENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en referencia a la **nota DNC N° 21437/2020** de fecha 28 de octubre de 2020 por el cual se observan algunos aspectos de la "Contratación por vía de la excepción N° 02/2020 de Adquisición por urgencia impostergable de equipos tecnológicos de identificación biométrica para sistema de agilización de trámites migratorio a ser implementado en el puesto de control del puente internacional de la amistad (PIA), situado en ciudad del este, frontera con Foz de Iguazú (Brasil), ID N° 385838", conforme a los siguientes puntos que se señalan:

1- Se adjunta el Dictamen/UOC N° 33/2020 con la firma correspondiente.
2- Se adjuntan los decretos:

- *Decreto 4026/20 "Por el cual se dispone la apertura parcial y temporal de Puestos de Control Migratorio y se deroga el Decreto n° 3458/2020 y su decreto modificatorio"*
- Decreto N° 3456/2020 *"Por el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control de cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)".*

3- Se adjunta la Declaración sobre la segunda reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) de fecha 30 de enero de 2020 y el acceso directo a la página web correspondiente.

https://www.who.int/es/news/item/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)

4- Al solicitar que la empresa oferente posea mínimamente 3 proyectos dentro de los últimos 5 años se busca asegurar la experiencia de este en la prestación de bienes y servicios similares a los licitados, así también garantizar la idoneidad de este para la ejecución del contrato.
La Certificación ISO 9001-2015 o similares en servicio post venta tiene como objetivo garantizar a la contratante que la empresa contratada cuenta con la con la capacidad técnica comprobada y certificada como así también los procedimientos y la infraestructura adecuada para afrontar un trabajo de mantenimiento de equipos de este tipo. Por lo tanto, una certificación como la ISO 9001/2015 (versión Vigente de la norma) al servicio técnico de este tipo de equipamientos asegura que los trabajos realizados cumplen con los estándares internacionales de calidad.
La solicitud de habilitación como empresa de seguridad electrónica obedece a que éste es un requisito exigible para que las empresas del rubro de seguridad electrónica operen en el país, por lo tanto, no puede obviarse su solicitud, pues ésta significa la autorización brindada a la misma por el órgano que controla sus actividades.
Con la solicitud de técnicos especializados se pretende asegurar que el personal asignado para la ejecución del contrato sea lo suficientemente idóneo en Sistemas similares a los que van a ser implementados, ofreciendo así un aval de un organismo externo, que certifique que los mismos poseen los conocimientos y capacidades técnicas mínimas necesarias.

5- Se solicita que el oferente demuestre al menos 1 contrato por año de manera a garantizar que el mismo esté a la vanguardia y constantemente actualizado en la prestación de bienes y servicios

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

similares a los solicitados, acorde a las necesidades y exigencias de que se vayan desarrollando en el mercado.

6- Al permitir el PBC que el oferente dimensione cual sería el equipo Smartphone adecuado para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, asegura que el mismo tenga suficiente conocimiento de que los mismos deben ser proveídos durante la ejecución del contrato a satisfacción de la Contratante.
   En este sentido, al momento de la entrega la Contratante verificará acabadamente que los mismos no solo sean capaces de soportar las funcionalidades del sistema, sino que también cuenten con las certificaciones correspondientes.
7- Como parte del objetivo del Sistema adquirido es la verificación de la identidad de la persona y si esta cuenta con algún tipo restricción u orden de captura, resulta necesaria la integración a la base de datos de Buscados del Sistema 911, por tanto, el fabricante del software de reconocimiento facial del CSE de la Policía Nacional debe confirmar que el oferente posee capacidad para la ejecución del contrato, pudiendo así también garantizar el soporte de primera mano en caso de ser necesario.
8- Debe entenderse que el supuesto de urgencia impostergable busca suprimir el tiempo invertido en la realización de convocatoria licitatoria ordinaria en razón de la urgencia en la ejecución del contrato o prestación de servicios. En este sentido, la realización del llamado por la vía de la excepción hace posible que el contrato inicie su ejecución cuanto antes no retrasando su inicio hasta tanto se concluyan los procesos ordinarios de contratación.
   No se pretende que la prestación sea brindada de manera automática a la firma del contrato, sino que el inicio de la ejecución se dé en el menor tiempo posible, adecuando así el menor plazo razonable para su ejecución, considerando que el objeto del llamado no solo prevé la provisión de bienes sino la prestación de servicios especializados.
9- En cuanto a este punto se debió a un error involuntario.
10- A pesar de que el título de los formularios 2 y 4 señale "Póliza", en la observación en letras rojas de los formularios se señala: "[Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria], ello significa que dicho formulario deberá utilizare para Garantía Bancaria, por lo tanto, el oferente podría optar por una Póliza de una Entidad de Seguros, o en su defecto por una Entidad Bancaría, por el cual, a la segunda opción deberá utilizar de forma indefectible el formato señalado. Aclarando lo observado por la DNCP, la Convocante permite la utilización de ambas garantías (Póliza de seguro o Bancaria que es igual decir Garantía Bancaria).
11- En el Dictamen UOC N° 34/2020 se señala que "La UOC recabó información de **tres potenciales oferentes** citados más arriba, quienes respondieron de forma expresa debidamente documentado." "<u>las firmas **Preven-tec S.A., TSV del Paraguay, y Bueocean",**</u> sin embargo, teniendo en cuenta el carácter técnico de la llamado no fue posible obtener los precios de otras fuentes.
12- Se adjunta las planillas de precio referencial correspondiente.
13- En cuanto a este punto se debió a un error involuntario.
14- En cuanto a este punto se debió a un error involuntario la notificación a la firma Blueocean Company S.A.

En ese sentido informamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que hemos subsanado las observaciones de la DNCP, por ello solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones